

Resolución Ministerial No.0.3.2.4-2012-ED

Lima, 2 8 AGO, 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0598-2011-ED de fecha 01 de diciembre de 2011, se designó al señor Manuel Medardo Martínez Mendoza, como Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes mencionada, y designar a quien ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Manuel Medardo Martínez Mendoza, al cargo de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Alberto Vásquez Quispe, como Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación









Resolución Ministerial No.0325-2012-ED

Lima, 2 8 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento dispone que el Ministerio de Educación, en el plazo de un (1) año contado desde su publicación, validará los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0636-2011-ED, se constituye un Grupo de Trabajo encargado de aportar y consensuar las propuestas de los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas, que deberá validar el Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial, el referido Grupo de Trabajo elevará las propuestas teniendo en consideración los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29524;

Que, mediante el Oficio N°469-2012/VMGP/DIGEBE, la Dirección General de Educación Básica Especial, integrante del Grupo de Trabajo constituido por la Resolución Ministerial N° 0636-2011-ED, ha cumplido con elevar las propuestas de los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas, que deberá validar el Ministerio de Educación en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29524; y a través del Informe Técnico N° 001-2012-VMGP/DIGEBE, señala que de la revisión de los documentos remitidos por el referido Grupo de Trabajo se evidencia que ha identificado los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas, que son los Sistemas Alfabéticos: Sistema Dactilológico y Escritura en letra mayúscula, los Sistemas no Alfabéticos: Lengua de Señas Visuales y Lengua de Señas Táctiles, y los Sistemas basados en Lengua Oral: Lengua Oral Adaptada o Habla Amplificada, Lectura Labio facial y Tadoma, opinando por su validación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación:







SE RESUELVE:

Artículo Único.- Validar los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas, identificados por el Grupo de Trabajo constituido por la Resolución Ministerial N° 0636-2011-ED, que se detallan a continuación y constan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución:

Los Sistemas Alfabéticos

- Sistema Dactilológico: Visual y Táctil
- Escritura en letra mayúscula

Los Sistemas no Alfabéticos:

- Lengua de Señas Visuales
- Lengua de Señas Táctiles

Los Sistemas basados en Lengua Oral:

- Lengua Oral Adaptada o Habla Amplificada
- Lectura Labio facial
- Tadoma

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación



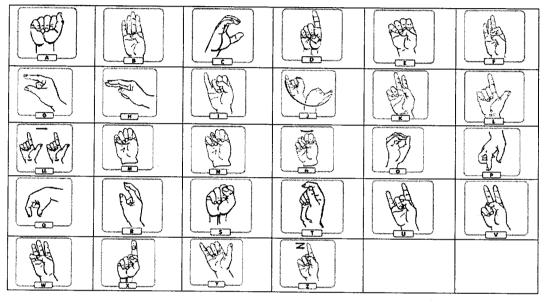




ANEXO 1

Sistemas de comunicación alternativa de las personas con sordoceguera validadas por el Ministerio de Educación.

- 1. <u>Sistemas Alfabéticos:</u> Transmiten el mensaje a través del deletreo o dactilología.
 - **Sistema alfabético Visual**: Se hace uso de los restos visuales que pueda tener la persona con sordoceguera y las letras se configuran en el aire.



• Sistema alfabético Táctil: el trazado de las letras se configuran en el centro de la palma de la mano de la persona sordociega.



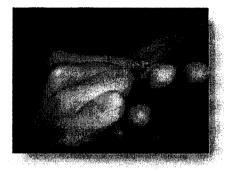






 Alfabético en Letras Mayúsculas :se escribe con el dedo índice las letras en mayúscula script en la palma de la persona con sordoceguera.





- 2. <u>Sistemas No Alfabéticos:</u> La trasmisión del mensaje se realiza palabra por palabra o una idea completa a través de una seña.
 - No alfabético Visual: es la Lengua de señas usada por la comunidad sorda y se realiza en el aire, aprovechando los restos visuales de la persona con sordoceguera.



 No alfabético Táctil: se realiza las señas de manera normal y la persona sordociega toma las manos de la persona que realiza las señas para recibir el mensaje a través del tacto.











3. Sistemas basados en Lengua Oral.

 Lengua Oral Adaptada ó Habla Amplificada: se habla elevando la voz a la persona con sordoceguera, en el oído donde tenga más restos auditivos, también se hace a través de un sistema de radio en circuito cerrado.



 Lectura Labio Facial: se le habla de manera pausada a la persona con sordoceguera que tenga restos visuales y que pueda ver el movimiento de los labios.



 Tadoma: la persona sordociega coloca los dedos de una mano o de ambas sobre la boca, cara y garganta del interlocutor y siente a través de las vibraciones del habla, lo que se le está comunicando.



